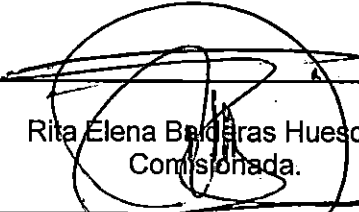


Versión Pública de RR-0296/2025, que contiene información clasificada como confidencial

Fecha de elaboración de la versión pública	El 25 de junio del 2025.
Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.	Fecha 26 de junio del 2025 y Acta de Comité de Sesión ordinaria número Decima Segunda.
El nombre del área que clasifica.	Ponencia dos.
La identificación del documento del que se elabora la versión pública.	RR-0296/2025.
Páginas clasificadas, así como las partes o secciones que la conforman.	1. Se eliminó el nombre del recurrente pagina 1.
Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.	Artículos 7 fracción X y 134 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla
Nombre y firma del titular del área.	 Rita Elena Bardezas Huesca. Comisionada.
Nombre y firma del responsable del testado (en su caso).	 Magnolia Zamora Gómez: Secretaría de Instrucción
Nombre de las personas o instancias autorizadas a acceder a la información clasificada	Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

Sentido de la resolución: **SOBRESEIMIENTO.**

Visto el estado procesal del expediente número **RR-0296/2025**, relativo al recurso de revisión interpuesto por el solicitante **Eliminado 1** en lo sucesivo el recurrente, en contra del **HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA**, en lo continuo el sujeto obligado, se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

ANTECEDENTES.

I. Con fecha once de febrero de dos mil veinticinco, el hoy recurrente remitió una solicitud de acceso a la información pública al sujeto obligado, misma que quedó registrada bajo el número de folio señalado al rubro y que requirió como modalidad entrega de la información en copia simple.

II. El diecinueve de febrero de dos mil veinticinco, el sujeto obligado dio respuesta al recurrente sobre la solicitud de acceso a la información.

Ese mismo día, el entonces solicitante interpuso el presente recurso de revisión, en contra de la respuesta otorgada por el sujeto obligado en su petición de información.

III. Por auto de veinte de febrero de dos mil veinticinco, la Comisionada presidenta tuvo por recibido el medio de impugnación interpuesto, mismo al que le asignó el número de expediente **RR-0296/2025** y fue turnado a su ponencia para su trámite respectivo.

IV. En proveído de veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se admitió el recurso de revisión interpuesto y se ordenó integrar el mismo. De igual forma, se puso a disposición de las partes para que, en un plazo máximo de siete días hábiles, manifestaran lo que a su derecho conviniera y ofrecieran pruebas y/o alegatos.

ELIMINADO 1: Tres palabras. Fundamento legal: Artículos 7 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, numeral trigésimo octavo fracción primera de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclassificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas, y 5 fracción VIII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Puebla. En virtud de tratarse de un dato personal consistente en nombre del recurrente.

Asimismo, se ordenó notificar el recurso de revisión al Titular de la Unidad de Transparencia del sujeto obligado, para efecto de que rindiera su informe justificado y anexara las constancias que acreditaran el acto reclamado, así como las demás pruebas y/o alegatos que considerara pertinentes.

Por otra parte, se hizo del conocimiento del recurrente el derecho que le asistía para oponerse a la publicación de sus datos personales, señalando la página web en la cual se encontraba el aviso de privacidad correspondiente a la base de datos de los recursos de revisión en materia de acceso a la información pública y protección de datos personales y finalmente se señaló, que el reclamante indicó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico que indicó en su medio de impugnación y ofreció pruebas.

V. En proveído de doce de marzo de dos mil veinticinco, se indicó que, el sujeto obligado rindió su informe justificado en el cual ofreció medios de pruebas y manifestó que realizó un alcance de su respuesta inicial al recurrente, por lo que se ordenó dar vista a este último para que en término de tres días hábiles siguientes a estar debidamente notificada manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, con el apercibimiento que de no hacerlo tendría por perdidos los derechos para expresar algo en contrario.

VI. Mediante proveído de veintiuno de marzo de dos mil veinticinco, se tuvieron por perdidos los derechos del recurrente para manifestar algo en contra respecto al informe justificado, las pruebas anunciadas por el sujeto obligado y el alcance de respuesta inicial proporcionado. En consecuencia, se admitieron las pruebas anunciadas por las partes, mismas que se desahogan por su propia y especial naturaleza, de igual forma, se indicó que no serían divulgados los datos personales de este último.

Finalmente, se decretó el cierre de instrucción y se ordenó turnar los autos para dictar la resolución correspondiente

VII El veintinueve de abril de dos mil veinticinco, se listó el presente asunto para ser resuelto por el Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

CONSIDERANDOS

Primero. El Pleno de este Instituto es competente para resolver el presente recurso de revisión en términos de los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 2 fracción III, 10 fracciones III y IV, 23, 37, 39 fracciones I, II y XII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla; 1 y 13 fracción I del Reglamento Interior del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla.

Segundo. El recurso de revisión es procedente en términos del artículo 170, fracción I, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en virtud de que el recurrente alegó como acto reclamado la negativa de proporcionar total o parcial la información.

Tercero. El recurso de revisión se interpuso vía electrónica, cumpliendo con todos los requisitos aplicables establecidos en el artículo 172, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Cuarto. El presente medio de impugnación cumplió con el requisito exigido en el diverso 171 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, toda vez que el mismo fue presentado dentro del término legal.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

No obstante, se examinarán de oficio las causales de sobreseimiento, mismas que deben estudiarse en cualquier estado que se encuentre el procedimiento, sin importar si las partes lo alegaron o no, por ser de orden público y de análisis preferente.

Ahora bien, en el presente recurso de revisión, se observa que el sujeto obligado en su informe justificado manifestó que el día cuatro de marzo de dos mil veinticinco, remitió al recurrente un alcance a su respuesta inicial por lo que, se estudiará si se actualiza la causal de sobreseimiento establecida en el numeral 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, en los términos siguientes:

En primer lugar, el recurrente envió electrónicamente al sujeto obligado una solicitud de acceso a la información, en la cual se observa:

"Requiero conocer el listado de establecimientos (personas físicas y morales) a los que se les otorgo licencia de funcionamiento (u homologo) durante los años 2022, 2023 y 2024, así como, el domicilio en el que se encuentran ubicados y el giro comercial de cada uno de ellos; dicha información deberá desglosarse por colonia o similar."

A lo que el sujeto obligado respondió en los términos siguientes:

"...Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla., me permito dar contestación a su oficio número UT/0311/2025, recibido con fecha once de febrero del año dos mil veinticinco por esta Unidad Administrativa, y en atención a la solicitud de información, con número de folio 210440925000138, por medio de la cual solicitan:

"... conocer el listado de establecimientos (personas físicas y morales) a los que se les otorgó licencia de funcionamiento (u homologo) durante los años 2022, 2023 y 2024, así como, el domicilio en el que se encuentran ubicados y el giro comercial de cada uno de ellos; dicha información deberá desglosarse por colonia o similar."

Derivado de lo anterior me permito responder de la siguiente manera:

El solicitante no indica con precisión el listado de que tipo o giro de establecimientos requiere, siendo insuficientes los detalles dentro de la misma, sin embargo, para dar trámite a la presente solicitud, el solicitante podrá especificar uno o varios requerimientos de información, dentro del término

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

establecido en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, que a la letra dice: ...
Por lo anteriormente expuesto se le previene en términos del artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, el cual a la letra dice: Art. 149 LTAIPEP Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten imprecisos, insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información. Este requerimiento interrumpirá el plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información, por lo que comenzará a computarse nuevamente al día hábil siguiente del desahogo por parte del particular. La solicitud se tendrá por no presentada cuando los solicitantes no atiendan el requerimiento de información adicional. En el caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento. se le conmina por única ocasión para que en dentro del término de diez días hábiles precise y aclare su petición, por no ser clara. Asimismo, se le hace saber al solicitante que el presente requerimiento interrumpe el plazo de respuesta de la solicitud de acceso a la información pública, por lo que comenzara a computarse nuevamente al día hábil siguiente de que dé cumplimiento a este requerimiento.
En ese entendido con fundamento en el párrafo tercero del Artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, se previene al solicitante que para el caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento se tendrá por no presentada su solicitud de acceso a la información pública...”.

Por lo que, el entonces solicitante interpuso el presente medio de impugnación alegando lo siguiente:

“Ese sujeto obligado realiza prevención a la solicitud de acceso a la información fuera del término establecido en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, mismo que señala lo siguiente:

“Cuando los detalles proporcionados para localizar los documentos resulten imprecisos, insuficientes, incompletos o sean erróneos, la Unidad de Transparencia podrá requerir al solicitante, por una sola vez y dentro de un plazo que no podrá exceder de cinco días hábiles, contados a partir de la presentación de la solicitud, para que, en un término de hasta diez días hábiles, indique otros elementos o corrija los datos proporcionados o bien, precise uno o varios requerimientos de información...”

Dado que la solicitud de acceso a la información con número de folio 210440925000138 fue presentada mediante la Plataforma Nacional de Transparencia el día 10 de febrero del año en curso, resulta improcedente la prevención realizada por parte de ese sujeto obligado, lo anterior con fundamento

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

en el artículo 182 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

No obstante, de las manifestaciones vertidas por ese Sujeto Obligado, en las que señala que: "...El solicitante no indica con precisión el listado de que tipo o giro de establecimientos requiere, siendo insuficientes los detalles dentro de la misma, sin embargo, para dar trámite a la presente solicitud, el solicitante podrá especificar uno o varios requerimientos de información, dentro del término establecido en el artículo 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla..." sic se observa que las mismas son erróneas y carecen de sustento resultando inadecuadas e improcedentes, toda vez que ese sujeto obligado pretende que se le brinde información que forma parte de la solicitud de acceso a la información inicial, en la que se requirió lo siguiente:

"...Buen día.

Requiero conocer el listado de establecimientos (personas físicas y morales) a los que se les otorgo licencia de funcionamiento (u homologo) durante los años 2022, 2023 y 2024, así como, el domicilio en el que se encuentran ubicados y el giro comercial de cada uno de ellos; dicha información deberá desglosarse por colonia o similar..."sic

En este sentido, es evidente que ese Sujeto Obligado pretende evadir sus obligaciones en materia de transparencia, así como, cuartar mi derecho de acceso a la información, por lo que solicito que ese Sujeto Obligado brinde la información requerida, de forma completa y en los términos solicitados; y en caso de que el Sujeto Obligado se niegue a brindar la información solicitada se proceda a imponer las medidas de apremio o sanciones contempladas en los artículos 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6 apartado A y 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 12 fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Puebla; 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 182, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205 y 206 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla."

En ese sentido, el sujeto obligado en su informe justificado expresó que envió al recurrente un alcance a la respuesta inicial, en los términos siguientes:

"...SE REMITE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUIEN DIÓ RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo, con fundamento en lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículo 38 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla., me permito dar contestación a su oficio número UT/0465/2025, recibido con fecha veintiséis de febrero del año dos mil veinticinco por esta Unidad Administrativa, por medio del cual hace de mi conocimiento la interposición del recurso de revisión con número de expediente RR-0296/2025, relacionado con la solicitud de información, con número de folio 210440925000138, por medio de la cual solicitan:

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

"... conocer el listado de establecimientos (personas físicas y morales) a los que se les otorgó licencia de funcionamiento (u homologo) durante los años 2022, 2023 y 2024, así como, el domicilio en el que se encuentran ubicados y el giro comercial de cada uno de ellos; dicha información deberá desglosarse por colonia o similar."

Derivado de lo anterior remito en forma impresa y en digital el listado correspondiente de las licencias de funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, otorgadas durante los años 2022, 2023 y 2024.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, solicito se me tenga dando respuesta al oficio UT/045/2025 en contestación a la solicitud de información, con número de folio 210440925000138.

En la siguiente liga el solicitante podrá visualizar la información requerida.

([https://drive.google.com/drive/folders/1BSafWAKG1AM2cNK3ZHbBKu69OqAvVuHZ](https://drive.google.com/drive/folders/1BSafWAKG1AM2cNK3ZHbBKu69OqAvVuHZ?usp=sharing)

?usp=sharing)." Sic.

SE REMITE LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA Y QUE SE ENCUENTRA A CARGO DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA DE DESARROLLO ECONÓMICO DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA, QUIEN DIÓ RESPUESTA DE MANERA LITERAL:

Con fundamento en lo establecido en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 102, 103, 104, 105, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; artículos 2, 78, 79, 80 y 81 de la Ley Orgánica Municipal; artículo 64 del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del municipio de Tehuacán, y Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos, por este conducto reciba un cordial saludo.

Y en referencia al oficio número UT/0467/2025 recibido el día 26 de febrero de 2025 en el que ha ce de mi conocimiento que a través del Sistema de Comunicación con sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, le fue notificado por el Órgano Garante la interposición del RECURSO DE REVISIÓN CON NÚMERO DE EXPEDIENTE RR-0296/2025, RELACIONADO CON LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN CON NÚMERO DE FOLIO 210440925000138.

En el cual la solicitante recurrió la solicitud, de fecha diez de febrero del año dos mil

veinticinco, en la que solicitó la siguiente información: ...

Con respecto a la solicitud de información folio número 21044092500138, es importante hacerle de su conocimiento a la solicitante que de acuerdo al artículo 28 de Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán para el Ejercicio Fiscal 2025, que a la letra dice "por el otorgamiento de licencias de funcionamiento o refrendo anual, permisos o autorizaciones de establecimientos o locales cuyo giro implique la enajenación o expendio de bebidas alcohólicas realizado total o parcialmente con el público en general así como al artículo 9 del Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos, que a la letra dice "La Dirección de Normatividad Comercial otorgará a los interesados los requisitos y formatos correspondientes para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento y/o permisos".

Es de suma importancia hacerle saber a la solicitante que hasta el año 2022, el área a mi cargo se denominaba "Atención Empresarial", y que del año 2022 hacia atrás se expidieron Licencias de Funcionamiento para el giro de "Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación

alcohólica de hasta 6° GL en envase cerrado", ya que en su momento el Catálogo de Giros contemplaba la venta de cerveza. En el año 2023 la Administración 2021-2024 realizó la Publicación del Reglamento Interior de la Administración Pública Municipal del Municipio de Tehuacán, Puebla, derivado de ese acto esta unidad administrativa cambio de nombre a "Desarrollo Económico", por consecuencia sus facultades cambiaron y es por esta razón que la Dirección de Normatividad Comercial a partir del año 2023 fue la única área autorizada para expedir la Licencias de Funcionamiento en el municipio de Tehuacán.

En lo concerniente al área de Desarrollo Económico a partir del año 2023 está facultado únicamente para expedir las Cédula de Empadronamiento para las personas físicas y personas morales para giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderos y de prestación de servicios sin venta bebidas alcohólicas en el municipio de Tehuacán.

Estas actividades son consideradas de bajo y mediano riesgo porque no representan un peligro para el ser humano ni para el medio ambiente.

Por lo que el área de Desarrollo Económico remite el listado de establecimientos a los cuales se les expidió Licencia de Funcionamiento para el giro para Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° GL en envase cerrado durante el año 2022, sin renovación de los años 2023 y 2024. Es relevante destacar que, a los propietarios de la Licencias expedidas en el año 2022, se les informo que ya no procedía su renovación para el año 2023 y 2024 debidos a los cambios y actualizaciones administrativas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, y que para continuar con su Licencia de Funcionamiento deberían cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la Dirección de Normatividad Comercial. Es importante mencionar que de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la dirección de los establecimientos hace identificables a las personas físicas, ya que corresponde a su domicilio particular, razón por la que no se remite en el listado.

LISTADO DE ESTABLECIMIENTOS A LOS CUALES SE LES EXPIDIÓ LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA EL GIRO PARA MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO.

No.	SOLICITUD	NOMBRE COMERCIAL	GIRO	AÑO
1	277	MISCELÁNEA ISABEL	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
2	369	MISCELÁNEA ÁVILA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
3	423	MISCELÁNEA MENDOZA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
	493	MISCELÁNEA JESSY	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022



UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

5	495	MISCELÁNEA LA COMENITA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
6	583	MISCELÁNEA LA PERSEVERANCIA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
7	588	MINI ABARROTES MÉXICO	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
8	1062	MISCELÁNEA SIN NOMBRE	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
9	1086	MISCELÁNEA LOS ANGELES	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
10	1130	MISCELÁNEA DANI	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
11	1132	MISCELÁNEA 99	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
12	1166	MISCELÁNEA SOLÍS	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
13	1169	SAN MIGUEL	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
14	1179	MISCELÁNEA ZARAGOZA EXPRESS	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
15	1286	MISCELÁNEA ALOMAR	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
16	1414	MISCELÁNEA RAFAEL	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
17	1423	MISCELÁNEA TÍA ELO	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022



GOBIERNO MUNICIPAL
2021-2027
Tehuacán

**UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Y
ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA**

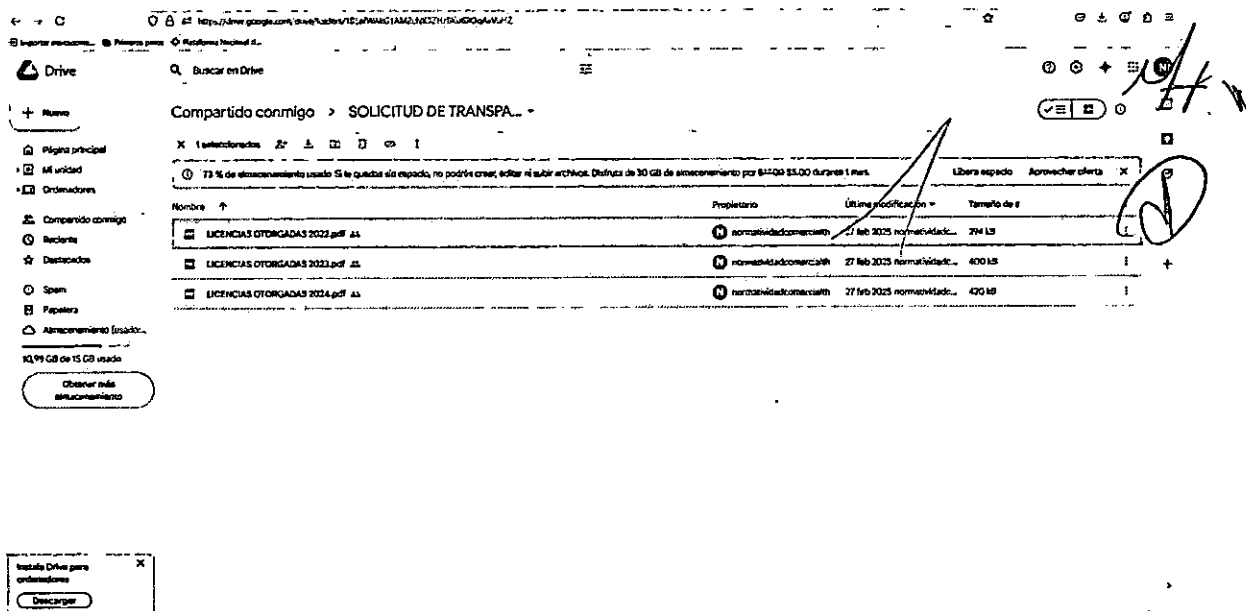
18	1454	MISCELÁNEA ADELITA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
19	1468	MISCELÁNEA ARELY	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
20	1469	MISCELÁNEA SOFI	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
21	1472	MISCELÁNEA DE JESÚS	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
22	1481	MISCELÁNEA JULY	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
23	1495	MISCELÁNEA MOTTAS	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
24	1501	MISCELÁNEA EL ANGEL V	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022

25	1509	MISCELÁNEA MAGALI	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
26	1529	MISCELÁNEA BAJO CERO	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
27	1574	MISCELÁNEA AZTECA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
28	1611	MISCELÁNEA ARIANA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
29	1625	MISCELÁNEA CAYITA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022

ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA				
				
30	1635	MISCELÁNEA PINGOS	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
31	1657	MISCELÁNEA SIX BAJO CERO	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
32	1661	MISCELÁNEA GARCÍA	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022
33	1671	MISCELÁNEA BAJO CERO	MISCELÁNEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON UNA GRADUACIÓN ALCOHÓLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	2022

.º Sic.

En el link indicado por la **DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD COMERCIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TEHUACÁN, PUEBLA**, se observa la información siguiente:



Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

FECHA DE REGISTRO	GIRO	RAZON SOCIAL	DIRECCION	COLONIA
10.09.2022	MISCELANEA CON VENTA DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA LUPITA	NACIONAL 9	SANTA CRUZ ACAPA
23.08.2022	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	ASIS	6 ORIENTE 735	GUADALUPE
13.04.2022	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	MIC ARTHUR	19 PONIENTE 1219	16 DE MARZO
26.05.2022	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	POMOS Y CHELAS	26 SUR 2105	PUEBLA
27.06.2022	ENDOMERA CON VENTA DE CERVEZA CON LOS ALIMENTOS	EL TACOTEHUA	10 MORELOS NORTE 101	SAN LORENZO TEOTIPILCO
27.06.2022	MOTEL CON SERVICIO DE BAR	DIAMANTE	CALLE GUELATAO 3500	SAN LORENZO TEOTIPILCO
27.06.2022	MOTEL CON SERVICIO DE BAR	AVENTURA	DURANGO SUR 1506	MEXICO 68
14.11.2022	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO MANUEL PEREYRA	12 PONIENTE 414 - A	POYISSTE GARC-CRESPO
14.11.2022	VINATERIA	POMOS Y CHELAS	AV. DE LA JUVENTUD 3530	LAS CACTACEAS
14.11.2022	VINATERIA	POMOS Y CHELAS	3 SUR 518	CENTRO
14.11.2022	VINATERIA	CHELAS 911	AV. INDEPENDENCIA ORIENTE 1305-C	LAS FLORES
21.12.2022	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO REFORMA Y LIBERTAD	REFORMA NORTE 2430	SAN NICOLAS TETITZINTLA
21.12.2022	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO XOCHIPILI	2 SUR 1300-A	BENITO JUAREZ
21.12.2022	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO 36 PONIENTE	AV. CUALTEVOC 3601-25-A	CONDORAYO RESIDENCIAL VALLE REAL
22.12.2022	RESTAURANTE O MARQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS	CHICAGO PRIVATE	CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 4218-F	SAN LORENZO TEOTIPILCO

FECHA DE REGISTRO	GIRO	RAZON SOCIAL	DIRECCION	COLONIA
05.09.2023	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	LOS ENOS	BULEVARD JOSE MARIA MORELOS Y PAVON 212-B	SANTA MARIA COAPAN
05.03.2023	MISCELANEA CANTA, DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACION ALCOHOLICA DE HASTA 6° GL EN ENVASE CERRADO	MISC. EL GORILA	16 DE SEPTIEMBRE 2422-A	EJIDO DE SANTIAGO TULA
20.04.2023	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA LUPITA	BULEVARD MOSE MARIA MORELOS Y PAVON 57M	SANTA MARIA COAPAN
02.05.2023	RESTAURANTE O MARQUERIA CANTA, DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS	CHEL VAR SOCIAL CLUB	AV. JOSE GARCIA CRESPO 807	SACACANDAS
03.05.2023	DEPOSITO DE CERVEZA	DEPOSITO DANI	CASINO VIEJO A SAN DIEGO 1508	GRANJAS DE ORIENTE
04.05.2023	VINATERIAS	POMOS Y CHELAS	7 PONIENTE 2201	TEHUACAN
14.05.2023	RESTAURANTE BAR CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	LOS POLLOS DEL CENTRO	3RA. DE AGUSTIN A CACHO 306	CENTRO
05.06.2023	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	BOGGA ALPESER EXPRESS	VIA PUEBLA 1401	SAN RAFAEL
22.06.2023	PRODUCCION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE BEBIDAS CANONIZADAS CON BAJO CONTENIDO DE ALCOHOL 4° GL	MANANTIALES PEÑAFIEL, S.A. DE C.V.	AV. JOSE GARCIA CRESPO 2805	SAN NICOLAS TETITZINTLA
09.08.2023	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	PIREN'S	7 PONIENTE 125	MORELOS
16.09.2023	VINATERIAS	POMOS Y CHELAS	CARRETERA TEHUACAN-HUASAPAN 107	SANTA MARIA COAPAN
23.09.2023	RESTAURANTE O MARQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS	ACANTA COCINA CASUAL	AV. REFORMA SUR 909	GUADALUPE MEDALGO
17.10.2023	RESTAURANTE O MARQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS ALIMENTOS	RESTAURANTE VIOLETTA	1 PONIENTE 1210	ARCACHA
27.11.2023	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO LIBRAMIENTO TEC	AGUAS CALIENTES 3301-A	MEXICO 68
27.11.2023	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	DOZO EL MARZACHO	6 ORIENTE 1101	SAN PEDRO ACOLOMBA

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

27.11.2023	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	OJO SUPER OKTAN	CARRETERA FEDERAL PUEBLA-TEHUACAN 2610	SAN LORENZO TEOTIPILCO
12.12.2023	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	ABARROTES EL PANDA	24 ORIENTE 739	ESTADO DE SANTIAGO TULA
12.12.2023	RESTAURANTE O MARISQUERIA C/VT. DE CERVEZA EN LOS ALIMENTOS	AM - BAR	24 SUR 537-5	U. INFONAVIT EL RIEGO

FECHA DE LAS OPERACIONES	GIRO	RAZON SOCIAL	DIRECCIÓN	COLONIA
18.10.2024	RESTAURANTE O MARISQUERIA CON BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	LA JAIBA BRAVA	18 NORTE 222	AQUILES SERDAN
10.02.2024	RESTAURANT BAR	PACHAMAMA	JALISCO 3225	MEXICO 68
14.11.2024	SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE	SALON JUANITA	9 NORTE 326	SAN PEDRO ACOQUIACO
30.12.2024	HOTEL O MOTEL CON SERVICIO DE BAR EN LAS HABITACIONES.	MOTEL AFRICA	PROLONGACION BENITO JUAREZ NORTE 5615	TEPEYAC
06.02.2024	SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE	RAZON SOCIAL	NO FUNCIONA	NO FUNCIONA
08.10.2024	DISCOTECA	EL JAM	CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 4209-A	SAN LORENZO TEOTIPILCO
27.12.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA LOPEZ	VICENTE GUERRERO 3007	JUAN PABLO
24.01.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS C/VT. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES C/UNA GRAD. ALCOH. DE HASTA 6° GL EN ENV.	MISCELANEA EL SOL	CAMINO VIEJO A SAN DIEGO 1714	GRANJAS DE ORIENTE
20.03.2024	MISCELANEA C/VT. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA DE HASTA	MISCELANEA JULY	CALLE JOSE CLEMENTE OROZCO 3506	CULTURAL
20.03.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	ABARROTES COCO	30 SUR 1935	PUEBLA
22.03.2024	RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LOS ALIMENTOS	POLLOS MAREADOS	CARR. FEDERAL TEHUACAN PUEBLA 439	SAN LORENZO TEOTIPILCO
22.03.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	PERLA NEGRA	2 ORIENTE 934-A	INDEPENDENCIA
17.04.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS	DISTRIBUIDORA LIVERPOOL S.A. DE C.V.	CALZADA ADOLFO LOPEZ MATEOS 3800	SAN LORENZO TEOTIPILCO
19.04.2024	SUPERMERCADO, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	ACSAPACK	6 PONIENTE 1207	AQUILES SERDAN
15.04.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA PONIENTE 2	CALL. 19 PONIENTE 3414	MEXICO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

22.05.2024	DEPOSITO DE CERVEZA	DEPOSITO CANELITOS	AV. REFORMA SUR 114-E	MORELOS
22.05.2024	MISCELANEA C/VA. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA DE HASTA	MINI ABARROTES MEXICO	25 PONIENTE (ANTES CALLE YUCATAN) 3407	MEXICO 68
22.05.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA VALLE	21 NORTE 608	DEL VALLE

25.06.2024	DEPOSITO DE CERVEZA	DEKA BEER	7 PONIENTE 613 (ANTES 619)	NIÑOS HEROES
26.06.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	CADENA COMERCIAL OXXO S.A. DE C.V. (OXXO MEXICANA)	AV. LAS PALMAS 401-A	SAN NICOLAS TETITZINTLA
26.06.2024	MISCELANEA C/VA. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA DE HASTA 6°GL EN ENVASE CERRADO	LA COLMENITA	CALLE CONSTITUYENTES 1807	SAN NICOLAS TETITZINTLA
02.07.2024	SALON DE FIESTAS Y/O JARDIN CAMPESTRE	QUINTA SAN ROMAN	CALLE LINEAS DE ALTA TENCION 2506	SAN DIEGO CHALMA
16.07.2024	MISCELANEA C/VA. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA DE HASTA 6°GL EN ENVASE CERRADO	MISCELANEA DE LA NUEVE	CALLE NUEVE NORTE 1623-A	EMILIANO ZAPATA
17.07.2024	MISCELANEA C/VA. DE CERVEZA Y BEBIDAS REFRESCANTES CON GRADUACIÓN ALCOHOLICA DE HASTA 6°GL EN ENVASE CERRADO	DE JESUS	CALLE JOSE MARIA MORELOS Y PAVÓN 3416	SANTIAGO TULA
05.08.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	TIENDAS TRES B S.A. DE C.V.	19 PONIENTE 1400	PRIMERA SECCIÓN DEL POBLADO EL RIEGO
05.08.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	TIENDAS TRES B S.A. DE C.V.	2 ORIENTE 334	CENTRO
05.08.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	TIENDAS TRES B S.A. DE C.V.	AVENIDA DE LA JUVENTUD 2101	LOS PINOS
10.09.2024	RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS CON LOS AUMENTOS	LA CATEDRAL DE ELO	AVENIDA NACIONAL SUR S/N	SANTA MARIA COAPAN
06.09.2024	DEPOSITO DE CERVEZA	PERLA NEGRA 2	AVENIDA DE LA JUVENTUD 909	NICOLAS BRAVO

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

10.09.2024	RESTAURANTE O MARISQUERIA CON VENTA DE CERVEZA EN LOS AUMENTOS	RESTAURANTE DE MARISCOS LA OLA	3 SUR 335 ALTOS 1	CENTRO
10.09.2024	MISCELANEA O ULTRAMARINOS C/VTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	" VINO X CHELAS "	BOULEVARD PASTOR ROUAIX 1525	NICOLAS BRAVO
11.09.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	" BODEGA AURRERA EXPRESS SAN LORENZO "	19 PONIENTE 2208	TEHUACAN
11.09.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	" BODEGA AURRERA EXPRESS LA PURISIMA "	9 ORIENTE 902	NICOLAS BRAVO
11.09.2024	SUPERMERCADOS, TIENDAS DE AUTOSERVICIO, DEPARTAMENTAL CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN ENVASE CERRADO	" BODEGA AURRERA EXPRESS COAPAN "	CALLE A COAPAN S/N	SANTA MARIA COAPAN
18.09.2024	RESTAURANTE - BAR	BUBA'S	2 SUR 504 1	BARRIO LA PEDRERA

De lo anterior se dio vista al recurrente para que dentro del término de tres días hábiles siguientes al de estar debidamente notificado manifestara lo que a su derecho e interés conviniera, sin que expresara manifestación alguna.

Ahora bien, en el presente asunto se advierte que, el recurrente requirió en copia simple un listado de establecimiento de personas físicas y morales, a los que se les otorgó licencia de funcionamiento u homólogo del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro, así como el domicilio en el que se encuentran ubicados y el giro comercial de cada uno de ellos, dicha información debería estar desglosado por colonia o similar, misma que el sujeto obligado a través de su área de la Dirección de Normatividad Comercial del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, contestó que el solicitante no indicaba con precisión que tipo o giro de establecimientos requería, siendo insuficientes los detalles dentro de la solicitud, sin embargo, con el fin de dar trámite a la petición de información, el solicitante podía especificar uno o varios requerimientos de información, en el término establecido en el numeral 149 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, señalando que en el caso de no dar cumplimiento al requerimiento indicado, se tendría por no presentada la solicitud.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

A lo que, el recurrente interpuso el presente medio de impugnación en el cual alegó que el sujeto obligado realizó prevención a su solicitud fuera del término establecido en el numeral 149 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla, en virtud de que, remitió su solicitud a través de la plataforma nacional de transparencia el diez de febrero de dos mil veinticinco, por lo que, la prevención que el sujeto obligado pretendía era improcedente, asimismo, el entonces solicitante manifestó que los argumentos vertidos por la autoridad responsable en la prevención que le pretendió realizar eran erróneos y carecían de sustento, resultando inadecuados e improcedentes, toda vez que este último pretendía que se le brindara información que formaba parte de la solicitud inicial; por lo que, le estaba negando la información.

Bajo este orden de ideas, el sujeto obligado en el trámite del presente asunto remitió al recurrente un alcance de su respuesta inicial, en la cual se observa que la Dirección de Normatividad Comercial del Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, señaló que remitía a través de una liga las licencias de funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas alcohólicas, otorgadas del dos mil veintidós al dos mil veinticuatro, tal como fue plasmada en párrafos anteriores.

Por su parte, la Unidad Administrativa de Desarrollo Económico del Honorable Ayuntamiento de Tehuacán, Puebla, indicó que el artículo 28 de la Ley de Ingresos del Municipio de Tehuacán, para el ejercicio fiscal 2025 y el artículo 9 del Reglamento de Establecimientos con Venta de Bebidas alcohólicas, Hospedaje y Celebración de Espectáculos, señala que la Dirección de Normatividad Comercial otorgara a los interesados los requisitos y formatos correspondientes para el otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento o permisos, por lo que, le hacía saber al entonces solicitante que hasta el dos mil veintidós el área a su cargo se denominaba atención empresarial, y que de ese año hacia atrás expidió licencias de funcionamiento para el giro de "miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6 GL en envase

cerrado, ya que en su momento el catálogo de giros contemplaba la venta de cerveza.

Asimismo, la unidad administrativa antes citada, señaló que el dos mil veintitrés, la administración 2021-2024 realizó la publicación del Reglamento Interior de la Administración Pública del Municipio de Tehuacán, Puebla, en la cual se establecía que dicha unidad administrativa cambia su nombre a "Desarrollo Económico", por lo que, la Dirección de Normatividad Comercial a partir del dos mil veintitrés fue la única área autorizada para expedir licencias de funcionamiento en el municipio de Tehuacán y Desarrollo Económico era la facultada únicamente para expedir las cédulas de empadronamiento para las personas físicas y morales para giros comerciales, industriales, agrícolas, ganaderas y de prestación de servicios sin venta de bebidas alcohólicas en el municipio de Tehuacán, Puebla.

Finalmente, el área de Desarrollo Económico remitió el listado de establecimientos a los cuales se les expidió Licencia de Funcionamiento para el giro para Miscelánea o ultramarinos con venta de cerveza y bebidas refrescantes con una graduación alcohólica de hasta 6° GL en envase cerrado durante el año dos mil veintidós, sin renovación de los años dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro; es relevante destacar que, a los propietarios de las Licencias expedidas en el año dos mil veintidós, se les informó que ya no procedía su renovación para el año dos mil veintitrés y dos mil veinticuatro, debidos a los cambios y actualizaciones administrativas del H. Ayuntamiento de Tehuacán, y que para continuar con su Licencia de Funcionamiento deberían cumplir con los requisitos y procedimientos establecidos por la Dirección de Normatividad Comercial. Es importante mencionar que de acuerdo a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados la dirección de los establecimientos hace identificables a las personas físicas, ya que corresponde a su domicilio particular, razón por la que no remitía dicho dato en el listado.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.

Por tanto, el sujeto obligado modifico el acto reclamado al grado de que el medio de impugnación quedó sin materia, en virtud de que, el recurrente señaló que la autoridad responsable le negó la información, al pretender realizarle una prevención a su solicitud fuera de los plazos establecidos en el numeral 149 de la Ley de Transparencia en el Estado de Puebla y este último en alcance de su contestación inicial, a través de la Dirección de Normatividad Comercial remitió al entonces solicitante la información requerida en su solicitud, tal como se observa en párrafos anteriores; en consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 181, fracción II, y 183, fracción III, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla, este Órgano Garante determina **SOBRESEER** el presente recurso de revisión por las razones antes expuestas.

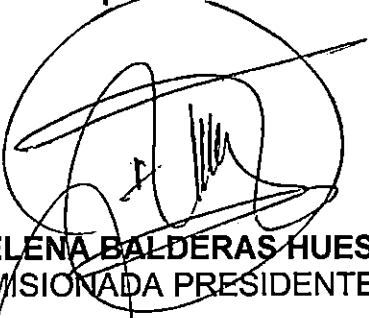
PUNTO RESOLUTIVO.

Único. – Se **SOBRESEE** el recurso de revisión, por las razones expuestas en el considerando **CUARTO** de esta resolución.

En el momento procesal oportuno, se ordena archivar el expediente como totalmente concluido, sin ulterior acuerdo. Notifíquese la presente resolución en el medio que señaló el recurrente y por el Sistema de Gestión de Medios Impugnación de la Plataforma Nacional de Transparencia al sujeto obligado.

Así lo resolvieron por **UNANIMIDAD** de votos los Comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, **RITA ELENA BALDERAS HUESCA, FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO** y **NOHEMÍ LEÓN ISLAS**, siendo ponente la primera de los mencionados, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco, asistidos por Héctor Berra Piloni, Coordinador General Jurídico.

Sujeto Obligado: Honorable Ayuntamiento de
Tehuacán, Puebla.
Solicitud Folio: 210440925000138
Ponente: Rita Elena Balderas Huesca.
Expediente: RR-0296/2025.



RITA ELENA BALDERAS HUESCA
COMISIONADA PRESIDENTE.



FRANCISCO JAVIER GARCÍA BLANCO
COMISIONADO.



NOHEMÍ LEÓN ISLAS
COMISIONADA



HÉCTOR BERRA PILONI.
COORDINADOR GENERAL JURÍDICO.

La presente hoja forma parte de la resolución dictada en el expediente número RR-0296/2025, por unanimidad de votos de los comisionados del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Puebla, en Sesión Ordinaria de Pleno celebrada en la Heroica Puebla de Zaragoza, el día treinta de abril de dos mil veinticinco.

PD2/REBH/RR-0296/2025MAG/Resolución